

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). El artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Con fecha 05 de junio de 2024, fue aprobado y sancionado el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, mediante Acuerdo 219 de 2024; para su ejecución considerando la importancia de la inversión en el sector educativo para el progreso de la sociedad, se debe garantizar la obtención de resultados de la política sectorial; cuyo objetivo disminuir las brechas en las condiciones de acceso, permanencia y calidad educativa en todos los niveles y zonas poblacionales; por lo anterior, se hace necesario optimizar la gestión de recursos de inversión para la satisfacción de las necesidades de la población escolar del municipio de Chía; de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual está conformado principalmente por el Plan Financiero incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Presupuesto Anual de la Nación, como elementos complementarios están el Plan de Desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) . La gestión de las finanzas públicas es esencial para la asignación eficaz de los recursos, ya que ayuda a los gobiernos a identificar sus prioridades de gasto, establecer presupuestos y supervisar los gastos para garantizar que los recursos se utilizan eficazmente. Así mismo, contribuye a la buena gobernanza en el ejercicio del poder en la gestión de los recursos económicos y sociales de los territorios para el desarrollo. Requiere transparencia, responsabilidad, participación, Estado de Derecho y capacidad de respuesta a las necesidades de la población. La planificación financiera establece objetivos estratégicos a medio y largo plazo e identifica los recursos financieros necesarios para alcanzarlos. La programación, por su parte, consiste en traducir estos objetivos políticos en un plan financiero detallado para un periodo concreto; Así mismo contribuye de manera importante al proceso, la gestión en cuanto a la disposición de recursos y el uso de las herramientas con que cuenta el sector público para hacer más eficiente el gasto de acuerdo con las necesidades de los grupos de interés. La gestión del gasto público, se ocupa de la ejecución y el control de los gastos de inversión. Esto implica realizar los trámites necesarios para la asignación y el desembolso de fondos de acuerdo con el presupuesto aprobado. Una gestión adecuada del gasto garantiza su ejecución en términos de eficacia y eficiencia. Las modificaciones al Presupuesto de gastos de inversión de las entidades territoriales, comprenden diferentes cambios entre sus componentes. Su trámite se hará previo cumplimiento de requisitos y según las instancias que se definen por la normatividad existente, tanto nacional como territorial. Las modificaciones al presupuesto buscan adecuarlo a las nuevas condiciones económicas, sociales y particulares presentadas durante la ejecución de los proyectos de inversión, no previstas durante la etapa de programación presupuestal y pueden darse como: - Reducción: Las apropiaciones presupuestales aprobadas por las Asambleas o Concejos, son autorizaciones máximas de gastos para ser ejecutadas o comprometidas durante la respectiva vigencia fiscal. Por lo tanto, el gobierno territorial	

podrá reducir o aplazar, total o parcialmente, apropiaciones presupuestales en el transcurso del año cuando se estima que los ingresos proyectados son superiores a los efectivamente recaudados, debido a que no se perfeccionan los recursos de crédito programados o la corporación pública no aprueba la creación de nuevas rentas o el aumento de las existentes, para financiar el presupuesto presentado en desequilibrio. • En cuanto al presupuesto del sector educativo, si el monto de la apropiación aprobada de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones supera el valor distribuido a través de los diferentes Conpes Sociales para la respectiva vigencia, se debe proceder a la reducción o aplazamiento del mayor valor apropiado, con el fin de evitar asumir compromisos por encima de los recursos que efectivamente recibirá el ente territorial, los cuales se deben destinar a priorizar los gastos correspondientes a obligaciones laborales.

- Créditos y Contra créditos: Esta modificación se emplea cuando una vez analizado el comportamiento de la ejecución, se detecta que la apropiación de un rubro es inferior a las necesidades prioritarias reales y requiere ser acreditado, a través de la reducción de apropiación de otro rubro, modificación que se denomina traslado presupuestal y que no afecta el monto total del presupuesto aprobado.
- Adición. Son modificaciones para aumentar las cuantías de las apropiaciones inicialmente aprobadas por la corporación pública y se presentan cuando es indispensable incorporar recursos adicionales provenientes de un mayor recaudo del crédito o de una mayor asignación de los recursos de transferencias provenientes de la Nación para atender gastos específicos. Estas modificaciones afectan el monto total de presupuesto aprobado; por lo tanto, deben ser aprobadas por la asamblea o concejo cuando el gobierno territorial no cuenta con autorización previa.

Población a Beneficiar:

La población beneficiaria de los servicios profesionales del Contador Público y Abogada, incluye a la planta de docentes, directivos docentes y personal administrativo de las 12 Instituciones Educativas Oficiales, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPLETA	12
DOCENTE ORIENTADOR	12
COORDINADOR	23
ADMINISTRATIVOS	45
DOCENTES DE AULA	530
DOCENTES TUTOR (PTA/FI 3.0)	7
DOCENTE DE AULA PLANTA AER	30
DOCENTE DE APOYO	1
DOCENTE DE AULA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA	29
TOTAL PLANTA	689

Acorde a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Administrativa y financiera, se precisa la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales de contador público, economista, administrador financiero o abogado; que cuente con la idoneidad y esté en capacidad de acompañar las actividades de la Dirección, en particular en lo relacionado a apoyar la gestión financiera, para la ejecución de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de Desarrollo 2024-2027, de acuerdo con lo siguiente:

SECTOR: 22. EDUCACIÓN
PROGRAMA: 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PROYECTO: 2024251750013 - Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía
META RESULTADO:
META PRODUCTO: 184: Atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales.
Avance Físico: 12
Avance Acumulado:

Que, de acuerdo con la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, expedido por la Directora de Función Pública de la Alcaldía municipal de Chía, se confirma que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitada.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos existe personal, pero este no es suficiente para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco Municipal de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>) Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El municipio a través de sus secretarías y dependencias; debe definir las necesidades de personal, para lograr el cumplimiento en diversos temas; entre ellos, la gestión financiera para la ejecución de los proyectos de inversión; por lo cual se hace necesario contratar un profesional en el área contable, económica, financiera o jurídica, que brinde apoyo en: el proceso de ejecución de recursos de inversión de la secretaria de educación; en la elaboración de solicitudes de conceptos favorables y trámites ante el Comfís; elaboración de documentos necesarios para realizar trámites de vigencias futuras, reservas presupuestales y demás requeridos para la ejecución de recursos de inversión de la secretaria de educación; elaboración y cargue de informes financieros a cargo de la dirección financiera de la secretaria de educación, proyección de respuesta a comunicaciones y requerimientos presentados ante la dirección financiera y en el desarrollo de actividades propias de la dirección administrativa y financiera que permitan contribuir con el fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector educativo.

Con base en todo lo expuesto, es claro que el profesional contratista debe acreditar título contaduría pública, economía, administración financiera o derecho; para brindar apoyo técnico específico propio de su perfil, la gestión financiera de los recursos de inversión, de la Secretaria de Educación y en las demás actividades técnicas acordes con su perfil profesional y que guarden naturaleza con el objeto contractual; estos servicios profesionales se concretarán mediante las obligaciones específicas que se detallan en el numeral 2.5.1.1 del presente documento y que serán ejecutadas durante la vigencia del contrato y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Su idoneidad se acreditará con el título profesional y una experiencia de mínima de trece (13) meses, que deberán ser certificados presentando certificaciones laborales o contractuales con entidad pública o privada.

Las actividades del objeto contractual se realizarán teniendo como base los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Plan Indicativo 2024-2027 y plan de acción vigencia 2024, Plan Operativo Anual de Inversiones 2024 y Presupuesto de Inversión 2025

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 315. Atribuciones del alcalde
- Constitución Política de Colombia de 1991, Capítulo 2: De los Planes de Desarrollo. Artículo del 339 (* Texto modificado por el A.L. 3 de 2011 Art. 3º.). Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.
- Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 136 DE 1994, artículo 1:"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".
- Plan de Acción de la vigencia
- Plan Indicativo del cuatrienio
- Plan Plurianual de Inversión aprobado por el Concejo Municipal en el plan de desarrollo vigente
- Acuerdo Municipal de Presupuesto.
- Los que considere la Dirección Financiera de la Secretaria de Educación según el objeto contractual y su alcance

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

- Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 2355 de 2009, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
- Documentos Conpes Sociales mediante los cuales se distribuyen los recursos del Sistema General de Participaciones de la respectiva vigencia fiscal.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar el proceso de programación y ejecución de recursos de inversión de la secretaria de educación, en la vigencia 2025.
2. Apoyar la gestión financiera, en la elaboración de solicitudes de conceptos favorables, tramites de vigencias futuras, reservas presupuestales y demás trámites requeridos para la ejecución de recursos de inversión de la secretaria de educación, ante otras dependencias de la administración municipal, el Comfis, y otros entes municipales, para la gestión de recursos de inversión de la secretaria de educación.
3. Apoyar la elaboración y cargue de informes financieros a cargo de la dirección financiera de la secretaria de educación
4. Apoyar en la proyección de respuesta a comunicaciones y sustentación jurídica de documentos e informes relacionados con la gestión financiera y demás requerimientos de la Dirección Financiera.
5. Apoyar el desarrollo de actividades propias de la dirección administrativa y financiera que permitan contribuir con el fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector educativo.
6. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
8. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
9. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
10. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 8

2.5. TIPO DE CONTRATO: <i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</i>
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Secretaría de Educación – Dirección Administrativa y financiera.
2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: <i>Diez (10) meses</i>
2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Dra. FLOR DE MARIA CELY LÓPEZ – .CC. 35.474.901 - Directora Administrativa y Financiera – Secretaria de Educación del municipio de Chía.
2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 " <i>Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública</i> "; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.
3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: " <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.
4. ESTUDIO DEL SECTOR En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Se requiere contratar un profesional que deberá acreditar el título profesional en Contaduría Pública, economía, administración financiera o derecho, presentar tarjeta o matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma; debe tener mínimo trece (13) meses de experiencia profesional relacionada con las actividades del contrato y que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos para desempeñar dicha labor, por ello se realizó un estudio de mercado en el sector de servicios donde se utilizó aspectos generales, por ello se revisaron históricos de la entidad y para el estudio de la demanda se miraron bases de datos de otras entidades. • IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar Título en Contaduría pública, economía o administración financiera, o derecho y tarjeta o matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma. • EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada mínima de trece (13) meses, para tal efecto deberá presentar certificaciones laborales o contractuales con entidad pública o privada.

